

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**201900407-00**, informando que la demandada BIG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S, a través de apoderado judicial presentó incidente de nulidad y que la curadora ad – litem de BIG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S, allegó memorial solicitando el relevo del cargo. Sírvasse proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada BIG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S, al Doctor **JULIAN MAURICIO OLANO QUINTERO** identificado con la C.C. No. 80.423.181 y T.P. No. 97.467 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por JUAN CARLOS FORERO MURCIA quien ostenta la calidad de representante legal de BIG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S, lo cual se corrobora de acuerdo a los documentos aportados al expediente.

CÓRRASE TRASLADO del incidente de nulidad presentado por el apoderado de BIG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S., por el término de **tres (3) días** a la parte demandante, conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P.

Vencido el término de traslado ingresen las diligencias al despacho para decidir de fondo el incidente de nulidad y la solicitud de relevo del cargo presentada por la curadora ad – litem designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**027**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b9954c2dc94759c02ec6a4107b8362cbc0eb1c907ea4f44d7943cd0ca60b6a3

Documento generado en 07/07/2022 03:30:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**